



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-072

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-072

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado".;*

Que, el Art. 226, ibídem, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el"*

tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;

Que, el Art. 6, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en relación a los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dispone: *“Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”;*

Que, el Art. 18 ibídem establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art.152, de la Ley en mención, respecto a los concursos de merecimientos y oposición, manifiesta: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. [...]”;*

Que, en la Disposición Transitoria Décima Cuarta, de la LOES, determina: *“Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente.”;*

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el Artículo 5, de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.”;*

Que, el Ar. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone que: *“La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares*

podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.”;

Que el Art.44, del Reglamento *up supra*, en lo que corresponde al ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición, regula: *“Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable: Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior. Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar 1 o titular agregado 1. La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganado siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto. En todas las fases tanto en la de méritos como en la de oposición de los concursos de méritos y oposición, las IES deberían publicar en sus portales web y comunicar a los postulantes los resultados obtenidos.”;*

Que, el Art.45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior: *“El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”;*

Que, el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad determina que: *“[...] La modificación de régimen de dedicación del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previa recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinadas por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; o, c. Por solicitud del profesor o investigador presentadas al director del departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en ley y este reglamento. El H. Consejo Universitario será quien resuelva la modificación del régimen de dedicación.”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración [...]";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-094 de 11 de octubre de 2017, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-094, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión para analizar la titularidad de profesores tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y se dispuso se nombre una comisión que revise la propuesta de Instructivo de Evaluación para el Proceso de Cambio de Dedicación de Docentes Tiempo Parcial a Tiempo Completo;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-008 de 26 de enero de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-008, mediante la cual resolvió: *"[...] b. Nombrar una comisión que se encargará de revisar y analizar los ítems del presupuesto 2018 de los cuales se puedan hacer reformas, para aplicar lo establecido en la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-108 y resolución ESPE-HCU-RES-2017-108. Dicha comisión será nombrada por el Rector de la Universidad [...]";*

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-012 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-012, el H. Consejo Universitario nombró la comisión que se encargará de revisar y analizar los ítems del presupuesto 2018;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-025, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCU-RES-2018-025 de 23 de marzo de 2018, el H. Consejo Universitario resolvió: *"a. Disponer a la Comisión se realice un informe más exhaustivo respecto a la necesidad de docentes en cada área de conocimiento de los departamentos de la Universidad, aplicando las mallas de créditos y las mallas de horas vigentes, respectivamente, con el fin de realizar las modificaciones de régimen de dedicación o el llamamiento a concurso público de merecimientos y oposición, de ser el caso. [...]";*

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-050 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-050 de 10 de abril de 2018, el H. Consejo Universitario ratificó, incorporó otros miembros y resolvió: *"[...] b. La comisión se encargará de realizar un informe en relación a la necesidad de docentes en cada área de conocimiento de los departamentos de la Universidad, aplicando las mallas por créditos y las mallas por horas vigentes, respectivamente, con el fin de realizar las modificaciones de régimen*

de dedicación o el llamamiento a concurso público de merecimientos y oposición, de ser el caso; [...] d. La comisión deberá presentar una planificación para realizar las modificaciones de régimen de dedicación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de manera progresiva y gradual; [...] f. Disponer al Vicerrector Académico General que se dé cumplimiento a lo resuelto a través de la resolución ESPE-HCU-RES-2017-094, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-094, específicamente en lo señalado en los literales 2 y 3, respectivamente; y se remita la propuesta de Instructivo de Evaluación para el proceso de modificación del régimen de dedicación de docentes de la Universidad, para su conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario. [...];

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-018 de 25 de junio de 2018, al tratar el punto único del orden del día conoció el memorando ESPE-DCEA-2018-1883-M, de 18 de junio de 2018, suscrito por la Ing. Sandra Galarza Torres en su calidad de Presidenta de la comisión ratificada mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-050 y dirigido al Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe que presenta la comisión citada; y, una vez analizada la documentación en mención, se determina que existe la necesidad institucional de realizar un proceso de modificación de régimen de dedicación y, realizar los trámites correspondientes para el llamamiento de concurso de merecimientos y oposición de personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en consecuencia, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-072, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-072, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el punto único del orden del día en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

- "a. Aprobar la recomendación de la Comisión de viabilizar la modificación de régimen de dedicación de treinta y nueve (39) docentes titulares tiempo parcial y medio tiempo, a tiempo completo, de conformidad con el Art. 13 del Reglamento Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior; y, el Art.5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo al siguiente detalle por áreas de conocimientos que fueron consideradas como prioritarias:

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. Modificación de Régimen de Dedicación
LATACUNGA	C. ENERGÍA Y MECÁNICA	ENERGÍA Y TERMOFLUIDOS	1
LATACUNGA	C. ENERGÍA Y MECÁNICA	DISEÑO Y MECÁNICA COMPUTACIONAL	2
LATACUNGA	C. EXACTAS	ALGEBRA - ANÁLISIS - ANÁLISIS FUNCIONAL	6
LATACUNGA	C. EXACTAS	FÍSICA	1
LATACUNGA	C. ECO, ADM Y DE COM.	LÓGICA Y ÉTICA-CHUM	1
TOTAL DOCENTES PARA CAMBIO DE DEDICACIÓN			11

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. Modificación de Régimen de Dedicación
MATRIZ	C. EXACTAS	ÁLGEBRA	3
MATRIZ	C. EXACTAS	FÍSICA	2
MATRIZ	C. EXACTAS	ANÁLISIS FUNCIONAL	2
MATRIZ	C. EXACTAS	ANÁLISIS	5
TOTAL DOCENTES PARA CAMBIO DE DEDICACIÓN			12

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. Modificación de Régimen de Dedicación
MATRIZ	C. TIERRA Y CONSTRUCCIÓN	RECURSOS NATURALES	1
TOTAL DOCENTES PARA CAMBIO DE DEDICACIÓN			1

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. Modificación de Régimen de Dedicación
MATRIZ	C. ECO, ADM Y DE COM.	AUDITORÍA	1
MATRIZ	C. ECO, ADM Y DE COM.	COMERCIO EXTERIOR	6
MATRIZ	C. ECO, ADM Y DE COM.	CONTABILIDAD	2
MATRIZ	C. ECO, ADM Y DE COM.	HOTELERÍA	3
TOTAL DOCENTES PARA CAMBIO DE DEDICACIÓN			12

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. Modificación de Régimen de Dedicación
MATRIZ	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	SISTEMAS ELÉCTRICOS	3
TOTAL DOCENTES PARA CAMBIO DE DEDICACIÓN			3

En un plazo máximo de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Orden de Rectorado, los Directores de Departamento deberán remitir los informes respectivos de acuerdo al número de cupos disponibles para la modificación de régimen de dedicación, y documentación de respaldo, al Vicerrector de Docencia, quien pondrá en conocimiento de señor Rector para que realice la convocatoria respectiva.

La Unidad e Talento Humano recibirá las solicitudes de los docentes que están interesados en participar en el proceso de modificación de régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo, a tiempo completo, según las áreas

de conocimiento convocadas; y a su vez, realizará todos los trámites y gestiones necesarias en un plazo no mayor a 30 días, para ser aprobada la modificación de régimen de dedicación por el H. Consejo Universitario.

- b. Aprobar se dé inicio al trámite interno previo al llamamiento de concurso de merecimientos y oposición de dieciséis (16) docentes titulares, categoría Auxiliar, nivel 1, con dedicación a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Procedimiento para el Ingreso de Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal, y se remita para su respectiva aprobación al H. Consejo Universitario, en un plazo no mayor a 30 días, de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. de Vacantes para Concurso de Méritos y Oposición
LATACUNGA	C. ENERGÍA Y MECÁNICA	DISEÑO Y MECÁNICA COMPUTACIONAL	2
LATACUNGA	C. ENERGÍA Y MECÁNICA	MECATRÓNICA	1
LATACUNGA	C. ENERGÍA Y MECÁNICA	PETROQUÍMICA	1
LATACUNGA	C. EXACTAS	FÍSICA	1
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS			5

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. de Vacantes para Concurso de Méritos y Oposición
MATRIZ	C. ENERGÍA Y MECÁNICA	DISEÑO Y MECÁNICA COMPUTACIONAL	1
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS			1

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. de Vacantes para Concurso de Méritos y Oposición
MATRIZ	C. EXACTAS	ANÁLISIS	3
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS			3

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. de Vacantes para Concurso de Méritos y Oposición
MATRIZ	CEAC	AUDITORÍA	2
MATRIZ	CEAC	COMERCIO EXTERIOR	2
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS			4

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. de Vacantes para Concurso de Méritos y Oposición
MATRIZ	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	1
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS			1

LUGAR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	No. de Vacantes para Concurso de Méritos y Oposición
MATRIZ	SEGURIDAD Y DEFENSA	SEGURIDAD	1
MATRIZ	SEGURIDAD Y DEFENSA	LIDERAZGO	1
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS			2

- c. *Disponer al Vicerrector Administrativo y al Vicerrector de Docencia que se realicen las coordinaciones correspondientes, respecto al cumplimiento de estas resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y se mantenga informado al H. Consejo Universitario respecto a las acciones respectivas."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Directores de los Departamentos mencionados; Director de Latacunga; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 27 de junio de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel CSM.

